



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 071-2020-GM-MDSS.

San Sebastián, 18 de diciembre del 2020.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Informe Nro. 077-2020-MDSS-SGSN/PVL, del Jefe de Programa de Vaso de Leche, mediante el cual solicita contrato adicional para la adquisición de productos para el programa de Vaso de Leche; Opinión Legal N° 368-2020-AL-GA-MDSS, de Asesoría Legal de la Gerencia de Administración; Informe N° 1409-GPP-AMA-MDSS-2020, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Opinión Legal N° 336-2020-GAL-MDSS, del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone: Que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal; cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecida en el Manual de Organización y Funciones de la municipalidad.

Que, se delega facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía a la Gerencia Municipal; las mismas que se encuentran expuestas en el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Sebastián N° 068-2020-A-MDSS, de fecha 24 de febrero del 2020.

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece en su artículo 34.3 que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 157.1. señala que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Que, de otro lado es importante tener en consideración que el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), a través de su Opinión N° 015-2020/DTN a señalado lo siguiente:

(...) Las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. 6.3.2 De considerar la Entidad que la ejecución de las prestaciones adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se aprueba dicha prestación adicional, quedando el contratista obligado a cumplirlas.

(...) Las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previas establecidas en el artículo 34° de la Ley y el 157 del Reglamento.

Que, mediante Informe Nro. 077-2020-MDSS-SGSN/PVL, del Jefe de Programa de Vaso de Leche, solicita contrato adicional para la adquisición de productos para el programa de Vaso de Leche con la finalidad de mejorar la ración que actualmente vienen recibiendo los beneficiarios del programa de vaso de leche y el objetivo de atender al sector vulnerable, abastecer de manera oportuna y así erradicar los índices de desnutrición que aqueja al distrito de San Sebastian.

Que, mediante Opinión Legal N° 368-2020-GI-AL-MDSS/RSC, Asesoría Legal de la Gerencia de Administración señala que la Municipalidad Distrital de San Sebastian, suscribió el contrato N° 008-2020-GA-MDSS, Adjudicación Simplificada N° 003-2020-MDSS/CS, con la empresa Agroindustrias Alimenticias Nutrilac E.I.R.L, con el objeto de adquirir hojuelas de avena y kiwicha enriquecida con vitaminas y minerales para la meta 0050-2020 "suministro de productos para el programa del Vaso de Leche-2020, por un monto contractual de S/. 77,550.40 (Setenta y siete mil quinientos cincuenta con 40/100 Soles), y, que la normativa de contrataciones del Estado establece que de manera excepcional s puede ordenar la ejecución de prestación adicional de servicios hasta 25% del monto del contrato original y en el presente caso, el área usuaria a cumplido con sustentar el porque se requiere una prestación adicional, además de contar con disponibilidad presupuestal y el monto de la prestación adicional equivale al 20% del monto del contrato original, por lo que resulta procedente el pedido;

Que, mediante Informe N° 1409-GPP-MDSS-2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite el saldo presupuestal del programa Vaso de Leche, la misma que a la fecha asciende a la suma de S/ 18,991.60 (Dieciocho mil novecientos noventa y uno con 60/100 soles), adjuntando el reporte SIAF;

Que, mediante Opinión Legal N° 336-2020-GAL-MDSS, el Gerente de Asuntos Legales opina por la viabilidad de la prestación adicional que representa el 20% del

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



monto original del Contrato N° 008-2020-GA-MDSS, sobre adquisición de hojuelas de Avena de Quinua y Kiwicha, por encontrarse conforme a lo establecido en el artículo 34° numeral 34.3 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Que, en el presente caso, se verifica el cumplimiento de las condiciones técnicas y administrativas establecidas en la norma para determinar la viabilidad de la procedencia de prestación adicional al contrato N° 008-2020-GM-MDSS.

Estando a lo expuesto, y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, teniendo en cuenta la Opinión Legal de la Gerencia de Asuntos Legales, la opinión legal de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 068-2020-A-MDSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional del contrato N° 008-2020-GA-MDSS, Adjudicación Simplificada N° 003-2020-MDSS/CS, suscrito por la Municipalidad Distrital de San Sebastian y Agroindustrias Alimenticias Nutrilac E.I.R.L, representado por su Gerente Carmen Gianina Victoria Ochoa Quispe, para la contratación de "suministro de productos para el programa del Vaso de Leche-2020, Meta 0050-2020, por un monto ascendente a la suma de S/. 15,550.08 (Quince mil quinientos cincuenta con 08/100 Soles), lo que equivale al 20% del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 008-2020-GA-MDSS, de acuerdo con prestación adicional autorizada mediante el artículo primero de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Tecnológica y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Juan Pablo Liza Sikny
Lic. Juan Pablo Liza Sikny
GERENTE MUNICIPAL

cc.
Gerencia de Administración
Gerencia de Desarrollo Social y Humano
OTSI
Archivo.

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"